



REQUISITOS PARA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA INTEGRAL DEL IBI DE URBANA POR SER TITULAR DE FAMILIA NUMEROSA para el 2.022

1. TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EXPEDIDO ANTES DEL 1 DE ENERO DEL AÑO EN QUE SE SOLICITA.

2. LA SUMA DE TODOS LOS INGRESOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DIVIDA POR EL NÚMERO DE COMPONENTES DE LA FAMILIA NUMEROSA HA DE SER IGUAL O MENOR A **8.000 Euros**. (En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentará CERTIFICADO NEGATIVO DE LA AEAT (HACIENDA ESTATAL) DE AMBOS CONYUGES.

Hasta el 30 de junio estará vigente la Declaración de la Renta de 2019 y a partir de entonces estará vigente la del año 2020.

3. Los baremos de valor catastral son:

Valor Catastral	Categoría F.N	
	General	Especial
Hasta 80.000 €	50%	90%
Superior a 80.000 € y hasta 100.000 €	25%	45%

4. QUE EL TITULAR DE FAMILIA NUMEROSA NO SEA A SU VEZ TITULAR DE MÁS DE UNA UNIDAD URBANA RADICADA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, EXCEPTO UNA PLAZA DE GARAJE.

5. QUE LA VIVIENDA NO DISFRUTE DEL 50 % DE BONIFICACIÓN POR SER DE PROTECCIÓN OFICIAL.

6. EL SUJETO PASIVO DEBERÁ ESTAR EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA.

7. LA SOLICITUD DEBERÁ EFECTUARSE ANTES DEL 15 DE FEBRERO **PARA QUE TENGA EFECTOS EN DICHO EJERCICIO, SI NO SE TRAMITARÁ PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE.**

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Solicitud (Instancia)
- Fotocopia Título de Familia Numerosa
- Fotocopia Declaración de la Renta o en su caso Certificado de la AEAT (Hacienda Estatal) de todos los miembros computables.